

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá conforme al siguiente cuadro:

	Pesetas
Ministerio de Economía y Hacienda .....	30.000.000
Consejería de Economía (Principado de Asturias) .....	30.000.000
Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga .....	25.000.000
<b>Total .....</b>	<b>85.000.000</b>

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Economía se abonarán a la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de colaboración, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al correspondiente concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio marco para el desarrollo del plan de excelencia turística en el valle de Trubia.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2000, a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Economía se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06/751A/761.03 tras la justificación documental de los gastos realizados de forma anticipada previa presentación de garantía suficiente, según se establece en el Decreto 71/1992,

de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones.

Quinto.—La aportación de la Mancomunidad de Municipios de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, de 25.000.000 de pesetas, se efectuará con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 316.160.00, 752.131.00, 752.220.00, 752.220.06, 752.226.02, 752.227.06, 752.470.00, 752.611.00, 752.622.00, 752.622.01, 752.622.02, 752.622.03, 752.622.04, 752.640.00.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá a la Mancomunidad de Municipios de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, en lugar y fecha al principio indicados, por septuplicado ejemplar.—El excelentísimo señor Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El excelentísimo señor Consejero de Economía del Principado de Asturias, José Antonio González García-Portilla.—El ilustrísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga y Alcalde-Presidente del Concejo de San Adriano, José Ramón Menéndez Suárez.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Concejo de Proaza, Juan Alberto López Suárez.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Concejo de Quirós, Agustín Farpón Alonso.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Concejo de Teverga, José Ramón Álvarez Argüelles.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**5218**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas, en aplicación de lo establecido en el artículo 87.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.*

Esta Secretaría General de Comunicaciones, de conformidad con el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, y Orden de 30 de junio de 1998, concedió las ayudas siguientes con cargo al crédito presupuestario 17.26.521B.750:

Comunidad	Importe	Finalidad
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .....	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Navarra .....	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Castilla y León .....	27.139.766	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Aragón .....	14.970.139	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de las Illes Balears .....	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha .....	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Galicia .....	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma del País Vasco .....	15.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Madrid .....	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de las Islas Canarias .....	10.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de La Rioja .....	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—El Secretario general, José Manuel Villar Urbarri.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos Generales.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5219

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales y Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica.*

El día 27 de enero de 1999 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, organismo autónomo del Ministerio de Educación y Cultura y Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en la cláusula duodécima del mencionado Convenio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA CINE-  
MATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, ORGANISMO  
AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Y ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y «BANCO HIPOTECARIO, SOCIE-  
DAD ANÓNIMA», PARA LA RECONVERSIÓN, REMODELACIÓN Y  
NUEVA CREACIÓN DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA**

En Madrid, a 27 de enero de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey.  
Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco González Rodríguez.

### INTERVIENEN

Don Mariano Rajoy Brey, en su condición de Ministro de Educación y Cultura y Presidente del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA), y don Francisco González Rodríguez, en su condición de Presidente de Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (en adelante Argentaria).

Ambas partes

### EXPONEN

El público demanda de las salas de exhibición cinematográfica unas condiciones de aforo, instalaciones de proyección y sonido, confort y características complementarias necesarias para el mantenimiento digno de la cinematografía española.

En consecuencia, en los últimos años se han suscrito Convenios entre el Ministerio de Cultura a través del ICAA y el Banco Exterior de España para la financiación de inversiones destinadas a la mejora de las salas cinematográficas.

En la misma línea de estos Convenios anteriores las partes presentes en este Convenio acuerdan la puesta en marcha de un nuevo programa de financiación de las inversiones para la reconversión, remodelación y creación de salas de exhibición cinematográfica con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre el ICAA del Ministerio de Educación y Cultura y Argentaria durante 1999, en la concesión de préstamos subvencionados a las empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica, para la reconversión, remodelación y creación de las mismas. Dichos préstamos se concederán prioritariamente para salas ubicadas en los cascos históricos de las localidades, para obras a realizar en zonas geográficas desprovistas de salas de exhibición y obras que impliquen la reapertura de salas con actividad anterior.

Segunda. *Ámbito territorial, vigencia temporal y plazos.*—Podrán solicitar los préstamos subvencionados las empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica de cualquier lugar de España, inscritas en el Registro de Empresas del ICAA con datos actualizados.

Dichas empresas deberán acreditar ser las responsables directas de la actividad cinematográfica desarrollada en las salas objeto del préstamo.

La fecha de entrada en vigor de este Convenio será el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, siendo el 30 de septiembre de 1999 la fecha límite de presentación de solicitudes en Argentaria.

La concesión y formalización de los préstamos deberá realizarse antes del 16 de noviembre de 1999 siempre y cuando se hayan solicitado hasta el 30 de septiembre.

Tercera. *Condiciones de los préstamos.*—Cuantía: Hasta el 70 por 100 de la inversión tangible a realizar, que en ningún caso incluirá la adquisición de suelo edificable, ni de inmuebles, con una inversión máxima subvencionable de 150.000.000 de pesetas por proyecto, equivalente, por tanto, a un préstamo máximo subvencionable de 105.000.000 de pesetas.

Plazo: Hasta cuatro años, incluida la carencia; pudiendo ampliarse el plazo de vigencia del préstamo en un año más, si bien solamente la subvención del ICAA, será aplicada por el plazo de cuatro años; a efectos de subvención no se tendrá en cuenta el período de carencia.

Carencia: Podrá alcanzar un máximo de un año.

Tipo de interés aplicable: Variable, MIBOR anual (media del mes anterior) o indicador sustitutivo establecido legalmente + 1,50 por 100, con revisión anual al año de la formalización, con igual referencia y diferencial.

Garantía: Cualquiera de las admitidas en Derecho.

Amortización principal: Lineal semestral o trimestral.

Liquidación de intereses: Trimestral.

Comisiones: Única de apertura del 0,5 por 100.

Todo el proceso de concesión y formalización de los préstamos será competencia de Argentaria quien solicitará del ICAA las informaciones que precise sobre las empresas demandantes de los préstamos amparados por este Convenio.

Cuarta. *Entrega de los préstamos.*—Se realizará de acuerdo con el desarrollo del proyecto que se financia, cuyo plazo máximo de ejecución se hará constar en el contrato de préstamo, conforme a la siguiente cadencia:

Hasta el 30 por 100 del préstamo en el momento de la firma del contrato.

Hasta el 70 por 100 cuando se haya realizado el 70 por 100 del proyecto.

El resto cuando el proyecto esté terminado.

Quinta. *Cuantía de la subvención.*—Los préstamos concedidos al amparo de este Convenio podrán ser subvencionados por el ICAA con cargo a la aplicación presupuestaria 18.108.771 del programa 456C del presupuesto del organismo para 1999, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, en 2,5 puntos porcentuales durante toda la vigencia de los mismos. La cuantía de dicha subvención se especificará en la correspondiente resolución de concesión de la misma, determinándose por millón y año de acuerdo con la fórmula que se especifica en el anexo.

En caso de producirse una variación de los tipos de interés, el importe de la subvención podrá ser modificado por el ICAA en la misma proporción, para los créditos que se formalicen en fechas posteriores a dicha variación.

Determinado el importe de la subvención de cada operación de préstamo, éste será abonado por el ICAA a Argentaria siendo aplicado a la amortización extraordinaria inicial del principal del contrato formalizado por el prestatario con Argentaria y estableciéndose un nuevo cuadro de amortización al tipo de interés estipulado en la cláusula tercera.